



## SECRETARIA DE GOBIERNO

### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional.

### CONSIDERANDO:

Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, mientras que al día de dictarse el presente, el número de infectados se ha casi duplicado y el de fallecidos se ha casi cuatriplicado. Ello, por si solo demuestra, la velocidad de su propagación;

Que, por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, asimismo, en el ámbito de competencia laboral de la Municipalidad de Necochea, resultó oportuno adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 132/20 y en tal sentido fueron dictados de los Decretos Nros. 576, 603, 605 y 619, atendiendo entre otras circunstancias a las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en tal sentido las medidas a adoptadas por el Departamento Ejecutivo se encuentran en consonancia con las disposiciones de los Decretos provinciales N° 127/2020 y N° 132/2020;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población;

Que, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional y de la evidencia científica surge que la única medida cuya eficacia ha quedado demostrada para reducir el impacto de la pandemia es el aislamiento preventivo y la anticipación de

esta restricción por parte del Estado Argentino hace suponer, y así es de desear, que el número de personas afectadas se reduzca o, cuanto menos, se ralentice de forma tal de evitar un colapso del sistema sanitario y así poder salvar mayor cantidad de enfermos que requieran de asistencia crítica;

Que, corresponde encuadrar el presente, en la emergencia sanitaria dispuesta por la Ordenanza N° 10.039, en los Decretos N° 576/2020 y N° 638/2020, y en la situación epidemiológica actual;

Que, sin perjuicio de las medidas adoptadas mediante los Decretos N° 576/2020, 603/2020, 605/2020, 619/2020 y 638/2020, el actual estado de emergencia requiere una atención constante por parte del Departamento Ejecutivo a fin de analizar alternativas preventivas a seguir conforme el avance de la pandemia, teniendo en miras la preservación de la salud de todos los habitantes del Partido de Necochea;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta tanto durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que los Comercios y Servicios especificados en el artículo 6° del DNU 297/2020 y complementarios, sólo podrán permanecer abiertos con atención al público en el establecimiento, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 y hasta las 18:00 hs.-

Lo establecido en el párrafo que antecede no implicara un eximente para no dar cumplimiento a los acuerdos a los que pudieren haber arribado las Cámara Comerciales, supermercadistas y los Sindicatos correspondientes, en tanto no implique la violación del horario fijado precedentemente.-

La cantidad de horas abiertas dentro de la franja horaria establecida o la adopción de la modalidad horario corridos dentro de dicha franja horaria, responderá a la decisión exclusiva del titular del establecimiento comercial.-

Se recomienda, a los fines de evitar la circulación de personas, priorizar la adquisición de productos en los comercios minoristas de proximidad al vecino.-

**ARTÍCULO 2°:** Exceptúese del régimen horario establecido en el artículo que antecede, a las farmacias y estaciones de servicio (Expendio de combustible e insumos para el automotor), las cuales no tendrán limite horarios. -

**ARTÍCULO 3°:** Los restaurantes, pizzería, heladerías, locales de comidas preparadas, locales de comidas rápidas y demás establecimientos que conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto 605/2020, hayan dispuesto la venta de

productos a través de servicios de reparto domiciliario (Delivery) solo podrán vender sus productos a través de dicha modalidad y hasta las 23:00 Hs.

El personal afectado al servicio de reparto domiciliario deberá dar cumplimiento a todas las normas de bioseguridad dictadas hasta la fecha.

La Dirección de Control Urbano llevará un Registro donde constaran los datos de interés y nómina del personal afectado a los servicios de reparto domiciliario. Asimismo, emitirá la autorización correspondiente para circular y que pueda ser exhibida ante el requerimiento de la autoridad. -

La Dirección de Control Urbano, deberá implementar un sistema de registro que procure prescindir de la concurrencia a la Municipalidad de Necochea de los interesados, salvo que su comparecía sea imprescindible. -

ARTÍCULO 4°: Aquellos servicios que pueden considerarse de emergencia durante el aislamiento obligatorio, como casas de repuestos, gomerías, tornerías, cerrajerías, talleres mecánicos, metalúrgicas, lubricentros, pinturerías, corralones y casas de electricidad entre otros, podrán trabajar a puerta cerrada –sin acceso al público- y/o con una guardia publicando un número telefónico. -

ARTÍCULO 5°: Establézcase que los Remises y/o taxis y/o vehículos de alquiler, brindaran el servicio las 24 hs. pudiendo transportar hasta un máximo de dos (2) pasajeros por viaje. -

ARTÍCULO 6°: Los cuentapropistas podrán circular sólo desde sus viviendas a la obra privada o pública, y a los corralones de materiales, ferreterías y negocios del rubro habilitados. La Dirección de Control Urbano llevará un Registro donde constaran tales datos de interés y nómina de empleados. Asimismo, emitirá la autorización correspondiente para que pueda ser exhibida ante el requerimiento de la autoridad.

La Dirección de Control Urbano, deberá implementar un sistema de registro que procure prescindir de la concurrencia a la Municipalidad de Necochea de los interesados, salvo que su comparecía sea imprescindible. -

ARTÍCULO 7°: Suspéndase, desde las 0:00 hs. del día 24 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de marzo 2020 inclusive, el cobro de estacionamiento medido en el partido de Necochea. -

ARTÍCULO 8°: Redúzcanse los recorridos y las frecuencias de los recorridos del Transporte Público de Pasajeros en su modalidad "ómnibus", desde las 00:00 del día 24 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, quedando programadas las mismas de la siguiente manera:

**LINEA 502:** 4 servicios diarios: Primer servicio salida desde cabecera (inicio) a las 7:00 hs., segundo servicio salida desde cabecera (inicio) 12:00 hs., tercer servicio salida desde cabecera (inicio) 14:00 hs. y cuarto servicio salida desde cabecera (Inicio) a las 19:00 hs.

**LINEA 503:** 4 servicios diarios: Primer servicio salida desde cabecera (inicio) a las 6:30 hs., segundo servicio salida desde cabecera (inicio) a las 12:30 hs., tercer

servicio salida desde cabecera (inicio) a las 14:30 hs. y cuarto servicio salida desde cabecera (inicio) a las 19:00 hs.

**LINEA 510:** Primer servicio inicio a las 5:00 hs. y último servicio inicio a las 19:00 hs. Servicios cada 35 minutos en las franjas horarias comprendidas entre: 5 hs. a 7,30 hs; Servicios cada 60 minutos en las franjas horarias comprendidas entre: 11:00 hs. a 13,30 hs. y 17:00 hs. a 19,30 hs.

**LINEA 511:** Servicios cada 60 minutos en las franjas horarias comprendidas entre: 5:00 hs. a 7:30 hs.; 11:00 hs. a 13:30 Hs. y 17:00 hs. a 19,30hs. Primer servicio a las 5:00 hs. y último servicio a las 19:00 hs.

**LINEA 512:** Servicios cada 60 minutos en las franjas horarias comprendidas entre: 5:00 hs. a 7:30 hs.; 11:00 hs. a 13:30 hs. y 17:00 hs. a 19:00 hs. Primer servicio a las 5:00 hs. y último servicio a las 19:00 hs.

Los días domingos y feriados, no se brindara el servicio Transporte Público de Pasajeros en su modalidad "ómnibus".-

ARTÍCULO 9°: Queda expresamente prohibido transportar pasajeros que no vayan sentados; responsabilizando a las empresas de transporte en la modalidad ómnibus de los incumplimientos que en tal sentido se constaten y siendo pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan. –

ARTÍCULO 10°: Modifíquese el artículo 9 del Decreto N° 603/2020 el cual quedara redactado de la siguiente forma: "*Suspéndanse, a partir del dictado del presente, los plazos administrativos en toda la administración pública municipal y las audiencias fijas en el ámbito de la oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.*

*En caso de resultar necesario podrá establecerse expresamente en la diligencia a realizarse o acto administrativo a dictarse, la no aplicación de la presente norma y en forma consecuente el computo de plazos administrativo con pleno efectos de los mismos.*"-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, dese amplia difusión a través de los medios periodísticos, notifíquese con carácter de urgente a las Secretarías del Departamento Ejecutivo. -

REGISTRADO BAJO N°: 642

JORGE MARTÍNEZ  
Secretario de Gobierno

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL